



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022 - 2021-MPR-GDHLYSC/G.**

Recuay, 10 MAYO 2021

**VISTO:**

El Informe Legal N° 024-2021-MPR-GDHLYSC/DTYSV/RPV, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Jefatura de la Dirección de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Recuay, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, señala "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia"; disposición concordante con el artículo II de título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la misma que agrega" La autonomía que la constitución política del Perú estable para la municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente administrativo N° 970 del 25.MAR.2021, el administrado **ABEL ONOFRIO BRONCANO JARA**, identificado con DNI N° 47276430, solicita levantamiento de inhabilitación para obtener licencia de conducir y prescripción de acción y multa de Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito (en adelante PITT):

N° de papeleta	Fecha de papeleta	Código de infracción
000238	02/07/2010	M.03

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los 4 (años).

Que, de la búsqueda realizada en los archivos de la papeleta de infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N° 000238 de fecha 02 de julio del 2010, código M.03, no ha sido posible su ubicación física; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado se va tomar en cuenta la búsqueda del Registro de Consulta de Papeletas de Tránsito perteneciente a la Municipalidad Provincial de Recuay.

Que, de la revisión del expediente se puede advertir que el recurrente ha presentado al haber aprobado el Certificado de Taller Cambiemos de Actitud N° 000593 de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por la Escuela de Conductores Integrales "EL VENCEDOR", conforme lo estipula el art. N° 315 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, establece que "El computo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzara a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El computo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto y ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud levantamiento de inhabilitación para obtener licencia de conducir y prescripción de acción y multa de Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 000238 de fecha 02 de julio del



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Creado por D.L. 11171 del 30 - 09 - 49

RUC: 20185379079

1949 - 2021

2010, código M.03, peticionado por el administrado **ABEL ONOFRIO BRONCANO JARA**, conforme a los fundamentados expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Jefatura de la Dirección de Transporte y Seguridad Vial la presente resolución a fin de que actualice su base de datos de sanción.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** al administrado **ABEL ONOFRIO BRONCANO JARA**, la presente resolución en el modo y forma de ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY  
Econ. Miguel A. Alvarado Villanueva  
CEA N° 0335  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO, LOCAL  
Y SERVICIOS COMUNALES